

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-A-0049-2018
(de 19 de febrero de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, se establecen las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones;

Que, el Artículo 131 de la Ley No. 21 de 2017 establece que quienes cuenten con licencia fiduciaria al momento de entrada en vigencia de esta Ley, deberán acreditar ante la Superintendencia de Bancos el cumplimiento de los nuevos requisitos para poder seguir actuando como fiduciarios;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley No. 21 de 2017, la Superintendencia de Bancos establecerá, mediante Acuerdo, los documentos requeridos para el mencionado proceso de acreditación, el cual deberá ser iniciado por el fiduciario dentro de los seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley;

Que a través del Acuerdo Fiduciario No. 001-2017 de 11 de julio de 2017, por medio del cual se regula el proceso de acreditación de los fiduciarios titulares de licencias fiduciarias otorgadas por la Superintendencia de Bancos, se han establecido los requisitos para la acreditación a la que deben acogerse los fiduciarios y titulares de licencias fiduciarias, a fin de que se expida el Certificado de Acreditación;

Que, **POPULAR BANK LTD. INC.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario desde la República de Panamá mediante Resolución FID No. 02-2000 de 4 de febrero de 2000;

Que, **POPULAR BANK LTD. INC.**, por intermedio de apoderado especial y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Acuerdo Fiduciario No. 001-2017 de 11 de julio de 2017, presentó a esta Superintendencia de Bancos solicitud a fin de que se le expida el Certificado de Acreditación que le permita continuar ejerciendo el negocio del fideicomiso;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **POPULAR BANK LTD. INC.**, se determinó que la misma no merece objeciones;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0029-2017 de 26 de diciembre de 2017, se expidió el Certificado de Acreditación a favor de **POPULAR BANK & TRUST LTD. INC.**, a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario, cuando debió decir **POPULAR BANK LTD. INC.**, toda vez que mediante Resolución S.B. No. 109-2003, esta Superintendencia autorizó a **POPULAR BANK & TRUST, LTD. INC.**, el cambio de su razón social por la de **POPULAR BANK LTD. INC.**;

Que, por lo antes expuesto consideramos procedente dejar sin efecto la Resolución SBP-FID-A-0029-2017 de 26 de diciembre de 2017 y emitir una nueva Resolución con la información correcta;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente y por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir Certificado de Acreditación a favor de **POPULAR BANK LTD. INC.**, a fin de que continúe ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público, tal cual lo dispone el Artículo 5 del Acuerdo Fiduciario No. 001-2017 de 11 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución SBP-FID-A-0029-2017 de 26 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984; Acuerdo Fiduciario No. 001-2017 de 11 de julio de 2017; Artículo 999 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.